

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de protección oficial sitas en piso 4.º, letras A. y B., de la finca número 4 de la calle Fantasía Bética, de Cadiz, solicitada por su propietario don Pedro Segura Ferns.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de don Joaquín Velilla número 6, de Erandio-Bilbao de doña Carmen Merino Merino e hijos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Merino Merino e hijos, como herederos de don José Alzorriz Prados, de la vivienda sita en la calle don Joaquín Velilla número 6, de Erandio-Bilbao.

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita a favor del señor Alzorriz Prados, en el tomo 784, libro 51 de Erandio, folio 125, finca número 1.607, inscripción 3.ª, según escritura otorgada por la Cooperativa citada ante el Notario don Carlos Permisán Pérez-Yarza con fecha 20 de abril de 1960, bajo el número 835 de su protocolo;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1924, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas; no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Don Joaquín Velilla, número 6, de Erandio-Bilbao, solicitada por doña Carmen Merino Merino e hijos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Conde Torrefiel, número 104, antes 80, de Valencia, de don José Sornosa Arastey.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Sornosa Arastey, de la vivienda sita en la calle Conde Torrefiel número 104 —antes 80—, de Valencia;

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1949 y bajo el número 2.004 del protocolo del Notario de Valencia, don Francisco del Moral y de Luna, la vivienda anteriormente descrita, la adquirió, por compra, a la Cooperativa «El Ahorro», doña Josefa Sornosa Arastey, madre del solicitante, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 260, libro 178 de afueras, folio 35 vuelto, finca número 19.634, inscripción segunda;

Resultando que la señora Sornosa Arastey, otorgó testamento con fecha 21 de octubre de 1960, ante el Notario don Arturo Pérez Mulet, a favor del señor Sornosa Arastey;

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1928, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 6 del proyecto aprobado, hoy número 104 —antes 80—, de la calle Conde Torrefiel, de Valencia, solicitada por su propietario don José Sornosa Arastey.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Granada.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «La Cartuja». Fué aprobado.

2. Cuenca.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «San Antonio». Fué aprobado.

3. Paterna.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Fuente del Jarro» (ampliación). Fué aprobado.

4. Alcázar de San Juan.—Acta de replanteo de las obras de revestimiento del firme del polígono «Alces» (1.ª fase). Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Renovación y ampliación del camino vecinal de Ventas de Irún a Mendel».*

Habiéndose resuelto por acuerdo de la excelentísima Diputación de fecha 26 de noviembre de 1973, por ser obras incluidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, declarar de